

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS ELECTORALES CON EMBLEMAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRAFICAS CORONA J.E S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO OBED ORELLANA LOPE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL INSTITUTO”:**

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 1.3 Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.
- 1.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
- 1.5 Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

**CONTRATO No. AD-SG-009-2021**

- 1.6 Que la presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64, fracciones VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.7 Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/121/2021, en su punto de acuerdo segundo y a los puntos de acuerdo sexto y séptimo del diverso IEC/CG/122/2021, se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la re impresión de la documentación electoral con emblemas correspondientes al municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, que en lo sucesivo se les denominará **"LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL"** y sus especificaciones técnicas se describirán en la cláusula respectiva.
- Asimismo, la descripción de **"LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL"** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.
- 1.8 Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.
- 1.9 Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, Fraccionamiento Rancho las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número sesenta y un mil doscientos setenta y ocho (61,278) de fecha dieciséis de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario 138, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público número 106, ambos del Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 789782, el día 17 de junio de 2002.
- 2.2 Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número 56,473 de fecha 12 de enero del 2018, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México.
- 2.3 Que tiene como objeto social, entre otros, la ejecución de toda clase de trabajos de impresión, de litografía y similares por cualquier medio o sistema, la explotación de talleres gráficos y de trabajos de impresión por cualquier procedimiento y de encuadernación en general, así como la realización de toda clase de actos, relacionados con las artes gráficas.

- 2.4 Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- 2.5 Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- 2.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave GCJ020416836.
- 2.7 Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, con el folio número 009.
- 2.8 Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Año de Juárez, número 239, colonia Granjas de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09070, de la Ciudad de México.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato para la adquisición de Documentación electoral y boletas electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral Local 2021, que se describirán en la cláusula primera, y que no existe impedimento legal para ello.
- 3.2 Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.
- 3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.
- 3.4 Que con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar, a “**EL INSTITUTO**” La Documentación Electoral y Boletas Electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con emblemas del partido del Trabajo para el Proceso Electoral Local 2021, acorde a las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON EMBLEMAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Boletas Padrón Electoral	141,537
2	Acta de la Jornada Electoral	456
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla	456
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial	6
5	Hojas de incidentes	243
6	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible	227
7	Plantilla Braille	227
8	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla	227
9	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial	4
10	Cartel de resultados de votación en esta casilla	227
11	Cartel de resultados de la votación de casilla especial	4
12	Cartel de resultados preliminares en el municipio	2
13	Cartel de resultados de cómputo municipal	2
14	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento	227

Los archivos correspondientes a los diseños de la documentación electoral referida previamente, en virtud de su peso, cantidad y formato, se anexarán al presente contrato, mediante formato digital.

**“EL PROVEEDOR”** otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los Servicios.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** - A título de contraprestación por la adquisición de la Documentación Electoral y Boletas Electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, **“EL INSTITUTO”** pagará al **“PROVEEDOR”** mediante transferencia electrónica, la cantidad de **\$3,852,586.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando así la cantidad de **\$4,468,999.76 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** - **“EL INSTITUTO”** realizará en una sola exhibición el pago por la cantidad de **\$4,468,999.76 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100.)**, I.V.A incluido a

**"EL PROVEEDOR"**, una vez que haya sido entregado y recibido a entera satisfacción por este Instituto la totalidad de los conceptos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

En relación al pago **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El pago que proceda se verificará dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

**CUARTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** **"EL PROVEEDOR"** entregará **"LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL"**, a más tardar el día 31 de mayo del 2021 saldrá de las instalaciones del proveedor, con la expectativa de que pudiese entregarse antes de la citada fecha, en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, fraccionamiento las Torrecillas; C.P 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Toda la documentación utilizada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que de manera enunciativa pero no limitativa se menciona, negativos, material electrónico e impresos, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregarlos a **"EL INSTITUTO"** al final del proceso de impresión.

**QUINTA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará partir del día 13 de mayo de dos mil veintiuno (2021) y concluirá a más tardar el día 31 de mayo de dos mil veintiuno (2021), con la entrega total de **"LA DOCUMENTACIÓN"** y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la fianza que a continuación se cita:

a). - Garantía de cumplimiento de contrato para el suministro de la Documentación Electoral y Boletas Electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila para el Proceso Electoral Local 2021; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la contraprestación pactada en la cláusula segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación, instalaciones y equipo.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "**EL INSTITUTO**" a la afianzadora.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES.** Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por "**EL INSTITUTO**", y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de "**EL INSTITUTO**", mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "**EL INSTITUTO**".

**OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que toda la información que "**EL INSTITUTO**" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de "**EL INSTITUTO**", quedando obligado el "**PROVEEDOR**" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "**EL INSTITUTO**". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, "**EL PROVEEDOR**" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de "**LA DOCUMENTACIÓN**", sujeto a que el "**EL PROVEEDOR**" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el "**EL PROVEEDOR**" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación del "**EL PROVEEDOR**", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "**EL INSTITUTO**" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el "**EL PROVEEDOR**" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del "**EL PROVEEDOR**" o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "**EL INSTITUTO**", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el "**EL PROVEEDOR**", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por lo que sea propiedad de "**EL INSTITUTO**".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos

de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso el **"EL PROVEEDOR"** serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por **"EL INSTITUTO"**

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a **"EL INSTITUTO"** por el **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** pueda ejercer la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula se extenderá hasta 5-cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente contrato.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de **"LA DOCUMENTACIÓN"** al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que **"EL PROVEEDOR"** será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**. En caso de profesionistas independientes, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a **"EL INSTITUTO"** por no

haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

**"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los servicios, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72-setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente al **"EL PROVEEDOR"** la obligación de cubrir todos los cargos causados a **"EL INSTITUTO"** incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designen **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de **"EL PROVEEDOR"** para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder a **"EL INSTITUTO"**, indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

**DÉCIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

<b>"EL INSTITUTO"</b>	<b>"EL PROVEEDOR"</b>
Enlace: Miriam Yolanda Cardona de la Cruz Directora Ejecutiva de Administración Teléfono: (844) 4-38-62-60 Correo Electrónico: <a href="mailto:miriam.cardona@iec.org.mx">miriam.cardona@iec.org.mx</a>	Enlace: Francisco Obed Orellana Lope Representante Legal de la Empresa Teléfono: (81) 26-25-44-12 Correo Electrónico: <a href="mailto:obed.orellana@deco.mx">obed.orellana@deco.mx</a>

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOBRE EL SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de la Documentación Electoral y Boletas Electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila para el Proceso Electoral Local 2021 a "EL INSTITUTO", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "EL INSTITUTO" con motivo de dichas acciones u omisiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente contrato. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo "EL PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.** Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. La revelación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- b. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c. Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- d. Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- e. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- f. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado la Documentación Electoral y Boletas Electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local 2021, con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato.
- g. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado, la Documentación Electoral y Boletas Electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local 2021, sin las especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO".
- h. Cuando el "PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa "EL PROVEEDOR" no entregue la Documentación y Boletas Electorales del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local 2021, en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por "EL INSTITUTO", ésta no tendrá la obligación de pagar a "EL PROVEEDOR" cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INSTITUTO". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima Primera, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.** Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

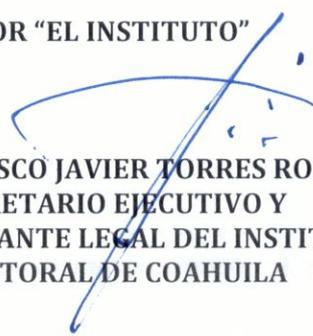
**VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

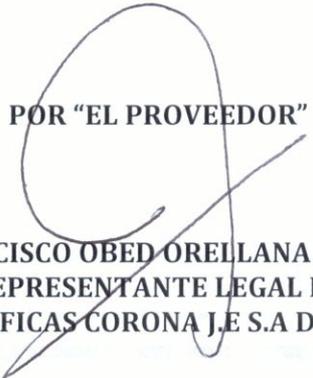
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

**POR "EL INSTITUTO"**



**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**FRANCISCO OBED ORELLANA LOPE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRÁFICAS CORONA J.E S.A DE C.V**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SG-009-2021, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS ELECTORALES CON EMBLEMAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIETE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021.